





Contrato de interventoría

CI 2013-015

ACTA DE ADICION

Página 1 de 2

ACTA MODIFICATORIA EN TIEMPO Y VALOR No. 2 AL CONTRATO No. CI 2014 - 001

CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS AVANTE SETP Y LA EMPRESA INTERVENTORIAS Y CONSORCIO SEMAFORIZACION PASTO

Entre los suscritos JORGE HERNANDO COTE ANTE, domiciliado en Pasto Nariño, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18 590 565 expedida en Santa Rosa de cabal, en calidad de Gerente General quien obra en nombre y representación de AVANTE SEPT Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la Ciudad de Pasto, con NIT 900.358.918-8 creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Pasto No 008 del 16 de Marzo del 2010, cargo para el que fue designado mediante Decreto No 092 del 17 de Enero de 2012 suscrito por el Alcalde Municipal de Pasto, quien en adelante se denominara AVANTE SEPT por una parte y por la otra, OSCAR ANDRES RICO GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía C.C No 80.099.518 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de CONSORCIO SEMAFORIZACION PASTO identificado con Nit No. 900709634-9 quien para los fines del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria del Contrato de Interventoría Numero 2014-001 de 12 de marzo de 2014. Cuyo objeto consiste en: ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DE LA CIUDAD DE PASTO previo las siguientes consideraciones, 1.) Que con fecha 12 de marzo de 2014 se suscribió entre AVANTE SETP y el consorcio SEMAFORIZACION PASTO, contrato de interventoría con el objeto de realizar ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DE LA CIUDAD DE PASTO, 2) Que con fecha 16 abril de 2014 se suscribió acta modificatoria No. 1 por medio de la cual se modificó la etapa preparativa ampliando su plazo. 3) Que en la cláusula CUARTA del mencionado contrato se estableció un plazo para la ejecución de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. Siendo el plazo de ejecución del presente contrato de interventoría el mismo plazo de ejecución del contrato de suministro instalación y puesta en marcha del sistema de semaforización de la ciudad de Pasto objeto de la interventoría. 3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de MIL VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 1.026.350.368), 4.) Que con fecha 17 de marzo de 2014 se suscribió acta se inició del contrato de interventoría. 5.) Que con fecha 14 de mayo de 2015, el supervisor del contrato de interventoría director del área de operaciones solicita a la gerencia adicionar en tiempo y valor el contrato supervisado en consideración a que el contrato objeto de vigilancia se prorrogo por el termino de cuatro meses más." Por valor de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 314.537.248.00) según documento anexo el cual hace parte integral de la presente acta. 6). Que el contrato se encuentra vigente. Por las consideraciones anteriormente expuestas, en virtud del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que rige las actuaciones de la Entidades de carácter público y del inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en la ley 1474 artículo 85: "Continuidad De La Interventoría": Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por las consideraciones antes esgrimidas, las partes suscriben la presente modificación No. 1 en tiempo y valor al contrato de







Contrato de interventoría

CI 2013-015

ACTA DE ADICION

Página 2 de 2

interventoría No. Cl 201-001, de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-. Modificar la cláusula CUARTA: PLAZO DE EJECUCION de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato se prorrogará por el término de cuatro (4) meses más contados a partir del diecisiete (17) de mayo 2015, por el mismo periodo de prórroga del contrato de suministro instalación y puesta en marcha del sistema de semaforización de la ciudad de Pasto objeto de la presente interventoría. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato No. CI 2014 - 001, y adicionarlo en valor por la suma de: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 315.537.248.00). CLAUSULA TERCERA: El contratista debe realizar adición y Actualización de Pólizas en aras de mantener actualizado el estado del riesgo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las pólizas y garantías presentadas para la ejecución del Contrato No. Cl 2013 - 015, conforme al Artículo 127 del Decreto 1510 de 2012, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y su adición durante la vida y liquidación del mismo y ajustándola a los límites, existencia y extensión de los amparos, ajustados conforme al plazo y el valor que se adiciona, las cuales deberán ser aprobadas. CLAUSULA CUARTA.-APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE Asumirá el gasto que ocasione la presente adición con cargo al Certificado de Disponibilidad de No. _ _de mayo de 2015. CLAUSULA QUINTA.-Gastos: Será por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivadas de la celebración, adición, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. CLAUSULA SEXTA.- Impuestos: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato y su adicción, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA SEPTIMA.- Inmodificabilidad de las estipulaciones del Contrato No. Cl 2014 - 001, las demás Cláusulas y disposiciones contractuales no modificadas mediante el presente escrito permanecerán incólumes en las condiciones inicialmente pactadas. CLAUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Suscrito éste se entenderá perfeccionado con sus suscripción por las partes, la aprobación de la ampliación de la garantía única establecida en el contrato inicial y la existencia de la disponibilidad presupuestal.

Para constancia se firma en Pasto el quince (15) día del mes de mayo de 2015.

Por AVANTE SETP,	JORGE HERNANDO COTE ANTE Gerente General
Supervisor del contrato	JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMAN DIRECTOR AREA DE OPERACIONES
Por EL CONTRATISTA	OSCAR RICO GÓMEZ C.C. 80.099.518 de Bogotá

Revisó: Sylvia Rengifo Muñoz

Directora Área de Contratación AVANTE SETP.